

LA CORRUPCION Y LA (ENÉSIMA) REFORMA DE LA JUSTICIA EN ESPAÑA

Jesús Sánchez Lambás

*Abogado. Vicepresidente del Instituto Coordinadas
Comité de Dirección TI-España*

RESUMEN

Con un cierto antropomorfismo el autor considera que el estado ha sido poco ejemplar y desleal con la ciudadanía. Pone ejemplos de transformaciones sociales de gran calado que no han tenido correlato en la lucha contra la corrupción y aborda la necesidad de reforma a fondo del modelo de justicia -en un contexto parlamentario fragmentado por la percepción de la corrupción- que, junto con la educación, son las asignaturas pendientes de la democracia constitucional de 1978, sobre la base de otorgar legitimidad democrática y convertir el poder judicial en un autentico contrapeso de los demás poderes del estado.

ABSTRACT

With a certain anthropomorphism the author considers that the state has been little exemplary and disloyal with the citizenship. It sets forth examples of large-scale social transformations that have had no correlation in the fight against corruption and addresses the need for a thorough reform of the justice model - in a parliamentary context fragmented by the perception of corruption- that, along with education, are the pending issues of the 1978 constitutional democracy, on the basis of granting democratic legitimacy and converting the judiciary into a veritable counterweight to the other powers of the state.

El 38^a aniversario de la Constitución española abre de nuevo en esta XII Legislatura el debate político para la reforma de la Justicia, en medio de un clima social donde casi a la par que el empleo y la economía, la principal preocupación social es la percepción de la corrupción que ha impactado de modo severo en el tradicional bipartidismo y ha requerido dos elecciones generales para poder formar un gobierno en débil minoría parlamentaria.

I.- La anterior legislatura alumbró en una vorágine desbocada de reformas y contrarreformas legales (sector energético, derecho de sociedades, fiscal, penal, educativo, concursal...) que ha sumido a los operadores jurídicos y económicos en un caos sin precedentes, y sobre el que ahora se ha de volver a reformar para atemperar las leyes impuestas por la aritmética parlamentaria a un marco de consensos políticos y equilibrios seguramente inverosímiles, cuando, ahora sí, la verdadera política muestra su mejor semblante.

De todas estas reformas destaca la incorporación de España al elenco de países occidentales que asumen normas de transparencia, buen gobierno y acceso a la información en una victoria de las organizaciones de la sociedad civil que lideradas por TI-E a lo largo de varios lustros, ha logrado este marco legal a nivel estatal y autonómico, incluso municipal y empresarial. Las críticas a la ley son de sobra conocidas, pero al menos hay un marco normativo

que habrá que profundizar. Nos queda aún, con la administración parapetada en las trincheras, lograr aquello que tanto añoraba Romanones, los desarrollos reglamentarios, la protección de testigos, etc.

Nos educamos en esos principios de un poder legislativo prudente que hacia leyes y un aparato de la Administración que las aplicaba y hacia seguimiento de sus efectos y consecuencias en la sociedad, y hemos pasado a un ejecutivo que emana del legislativo que es capaz, cuando cuenta con la mayoría parlamentaria adecuada, de generar cuantas normas es capaz de producir por unidad de tiempo, que genera el caos y que jamás escucha las consecuencias y el análisis de sus reformas en la sociedad, que se revela electoralmente contra ello decantando su voto a los extremos y al populismo. Una vieja manera de producir corrupción: no el imperio de la Ley en singular, si no tener mas de 7 leyes para cada cosa y elegir a la carta la mas conveniente en cada caso.

Lamentablemente el análisis del uso de estas normas de transparencia y buen gobierno arroja una pobreza en su utilización muy alejada de cualquier estándar europeo. Una severa contradicción: a la sociedad le preocupa la corrupción. Pero hace un paupérrimo uso de los mecanismos de acceso a la información. Y esto nos lleva a la interrogante de aventurar las causas, y en un ejercicio osado por mi parte, identifiqué dos que juzgó esenciales: la educación y la ejemplaridad:

II.- En la historia de la humanidad las patologías sociales y de entre ellas la corrupción (ni moderna ni irrelevante), se han combatido con la educación y el conocimiento. Así hemos progresado frente al hambre, las enfermedades, los conflictos sociales, las guerras. La educación y el conocimiento se han proyectado primero desde los monasterios y luego las universidades y las ciudades como las formidables palancas que alumbraron el estado social de bienestar después de la II Guerra Mundial. Por no remontarnos a pasados lejanos, el mayor éxito contra la pandemia de las drogas ilegales se debe a esos dos factores, más que a la represión. Han pasado los años en la construcción del, creo que sólido, edificio democrático, donde los parámetros económicos, demográficos, de crecimiento y calidad de vida se han disparado en uno de los éxitos del continente europeo, tardío, pero más brillante, y la inversión en educación, divulgación e investigación sobre esta enfermedad social son pírricos y en general impulsados por los estamentos privados.

Si comparamos las magnitudes de inversión en lucha frente al fraude fiscal, que no es anecdótico y resulta socialmente lesivo, los costes inherentes a la corrupción en Europa se expresan en billones. Compáren lo que se invierte para combatir una y otra. Frente a las campañas a veces insostenibles de sensibilización fiscal, no conozco ninguna de cultura de la transparencia. Es verdad que el sistema tributario es el motor de un modelo de Estado que entra en los más recónditos lugares de la vida social e individual, recaudando sobre individuos y empresas para aplicarlo al sostenimiento del aparato del estado y las políticas de protección social. Las segundas son incuestionables como mecanismo de redistribución de la riqueza y expresión de la solidaridad, pero quizá sobre el tamaño del estado, sus costes y su eficiencia no se alumbran las mismas certidumbres, llegando algunos autores hablar de un estado cleptocrático, calificación difícil de compartir.

Con todo, en menos de medio siglo hemos pasado de ser un país fiscalmente irrelevante a disponer de una presión y costes fiscales a la cabeza de los países de nuestro entorno. Y sigue creciendo, lastrado por severas críticas sobre la complejidad del modelo, la variabilidad, muy superior a la climatológica, en sus normas y desarrollos y la mas que cuestionada aplicación. Un Modelo de eficacia, pero carente de bases dogmáticas sólidas. Algo así como vencer con la fuerza pero no convencer, como recordó don Miguel de Unamuno. Y compáren los progresos en lucha contra la corrupción, control ciudadano del poder y transparencia y buen gobierno.

El Estado, que se ha preocupado y ocupado de recaudar, no ha tenido empacho en presentar unas cuentas públicas donde los gastos de estructura representan una parte sustancial del PIB ni en gastar por encima de sus capacidades, superando los límites Comunitarios de gasto. Sin sonrojo.

III.- Y la ejemplaridad, o mejor dicho, su ausencia. Las sociedades masa en expresión orteguiana requieren liderazgos fuertes que desde las élites muestren el camino en un momento, donde la información se produce no pocas veces antes que el hecho, las empresas de comunicación se rigen por el principio de la cuenta de resultados y no es infrecuente que la verdad nunca puede enturbiar una buena noticia. Así, el estado no es ejemplar: no proyecta los valores que la sociedad demanda. Pide austeridad y ahorro, pero derrocha sin cuento. Exige el cumplimiento de las Leyes, pero las cambia antes de su entrada en vigor cuando la vigente le es adversa. No empatiza con las clases sociales: somete a la sociedad a un torrente inagotable de reformas normativas que se modifican sin conocer la eficacia y hacer el seguimiento de sus consecuencias, está sometido a la bien difundida “captura del regulador”, desconfía del tejido empresarial, verdadero motor del empleo y del crecimiento, y mientras fortalece los mecanismos de auto tutela y reforma las normas para superar “los obstáculos” (así califican las decisiones de los Tribunales que interdictan algunas de sus actuaciones), es incapaz de dotar a los mecanismos constitucionales de control y contrapoder, de los recursos mínimos y de las estructuras eficientes que si aplica en otros ámbitos de su interés, donde los ínfimos recursos asignados al Poder judicial son un buen ejemplo y no el único.

Y este divorcio entre sociedad y Estado se plasma como una bola de nieve en las consultas populares, desde la ya lejana y fracasada Constitución Europea, a la reforma constitucional italiana, pasando por un desbocado crecimiento de los populismos, expresión no solo de nacionalismos trasnochados y xenofobia, también del miedo y manifestación de la soberana indignación.

Las alianzas políticas generadas a la sombra del nuevo mapa municipal forjadas entre la izquierda socialista y los partidos emergentes han irrumpido bajo la bandera de las “remunicipalizaciones” (en realidad internalización de servicios) para dismantelar una no irrelevante parte del tejido empresarial forjado a partir de los años 80, en la prestación de servicios municipales como la movilidad, recogida de residuos y limpieza, agua y no sé cuántos otros servicios, para prestarlos directamente. Al margen de los problemas socio laborales que esto genera, al no existir un marco legal de “sucesión de empresa” y severos límites a la contratación fuera de la Oferta Pública de Empleo, nos recuerda la no tan lejana experiencia de los municipios como promotores inmobiliarios que se ha saldado con un monumental fracaso y más de 4.000 sociedades públicas en liquidación.

Si el modelo concesionario recibe críticas a pesar de los buenos resultados, lo progresista, ósea lo moderno, lo que ocurre en nuestro entorno son los mecanismos de colaboración público-privados, en un sector, el de los servicios públicos, donde se ha logrado formar una masa empresarial sólida, solvente y una materia en la que somos exportadores. Naturalmente los Ayuntamientos no van a prestar realmente de forma directa los servicios, “fraccionaran” la concesión en un voluminoso número de contratos administrativos, se erosionan las arcas públicas, los márgenes de la corrupción se incrementarán (punto neurálgico de la cuestión) y se bloqueara una de las pocas herramientas serias de lucha (real) contra la corrupción, los tribunales administrativos de contratación pública (que debemos a la denostada UE), y cuando pasen unos años el Ministerio de Hacienda de turno tendrá que exigir cuentas. ¿Pero qué hace el estado que fue capaz de recurrir las convocatorias de plazas universitarias o sancionar a los funcionarios suprimiendo pagas extraordinarias (derrumbadas por el Poder

Judicial) u otras restricciones al gasto local? ¿Actuará ahora el Estado o se limitará a impugnar las aperturas de oficinas municipales el 6 de diciembre?.

De momento los procesos de asunción por los municipios los servicios públicos cabalgan desbocados sin freno ni límite. Al mismo nivel que se deteriora el tejido empresarial y los principios europeos sobre competencia terminaran en el fango, y los principios de acceso al desempeño de la función pública sobre los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad serán (de nuevo) una quimera. Mirar para otra parte, invocando cuando conviene la autonomía, mientras se forja la segunda edición de lo que constituyó el paradigma y la tormenta perfecta de la corrupción en torno a no pocas sociedades municipales, alumbrará, al tiempo, una reedición del fenómeno: despilfarro, contratos clientelares y escándalos mediáticos y judiciales. Si, también es verdad, de esos que luego no pasan factura electoral, todo hay que decirlo. Eso sí en una “Nación” que desde 1978 ha construido 17 comunidades autónomas, pero sin suprimir las Diputaciones de origen gaditano y sin acometer como el resto de los países europeos (salvo Francia) un proceso de poda drástica de la abrumadora cifra de mas de 8.000 municipios que, en cuanto a los servicios públicos se convierten en otros tantos reguladores. Ha incorporado los muy necesarios aparatos de participación en el proyecto europeo (otra administración en si misma) y en medio de la mas formidable crisis conocida por la contemporaneidad, las reformas estructurales acometidas por la Comisión para la Reforma de la Administración Pública (CORA) se antojan insignificantes.

IV.- Numerosas formaciones políticas, empresariales y sindicales no han sido ejemplares. La cultura ha asumido su legítima pero insuficiente función económica, pero no tanto la educativa y si repasamos donde han terminado no pocos líderes sociales de los últimos años nos podemos quedar sobrecogidos. Por supuesto que existen personas ejemplares en todos los estamentos del país. Que hay intelectuales honestos y brillantes dispuestos a poner una luz que no llega por qué su discurso no vende en los medios (entregados a la pornografía de las intimidades rosa) y carece de acceso a los medios modernos de comunicación. Esa falta de liderazgo en la defensa de los valores de transparencia y buen gobierno, de responsabilidad y de rendición de cuentas destaca como una realidad nacional, alejada de otras sociedades que nos son física y políticamente próximas.

Decíamos hace tiempo y tenemos que seguir repitiendo que el éxito social y económico de estos 40 años ha sido emblemático y causa de admiración internacional: un sistema público y privado de salud ejemplar (pero en deterioro) un modelo de infraestructuras al nivel más exigente (quizá por encima de nuestras capacidades financieras), un sistema político e institucional sólido y estable con un razonable nivel de protección social (pero ya necesitado de reformas urgentes). Y hemos fracasado en dos aspectos que lamentablemente inciden sobre la corrupción: el ya expuesto del sistema educativo y en el modelo de justicia, al que me referiré.

La degradación del modelo de justicia alumbrado en 1978 no permite el enésimo parche en las leyes procesales del XIX. Exige una reforma constitucional. Esta cuestión no es menor y requiere la fortaleza de la meta constitución: lo importante no son los (dilatados) 169 artículos de la Constitución, si no el compromiso de acuerdos y consenso para reformarla, tarea primordial de la clase política. Para que el idolatrado texto constitucional de la Transición sea honrado en su proyección hacia el futuro, requiere, como recordaba el profesor Muñoz Machado, asumir su puesta al día. Ponía este prestigioso académico el ejemplo de la preocupación de los padres constitucionales norteamericanos en no hipotecar el futuro de las generaciones venideras. Jefferson estimaba en una generación de 19 años. Estábamos en el último tercio del siglo XVIII. Los cambios sociales en una nación en construcción no guardan parangón con estos tiempos vertiginosos en la curtida Europa, que con acierto se han calificado de “líquidos”. Mas cerca en el tiempo y en el espacio, la generación en Ortega y los raciovitalistas lo sitúan entre 14 y 15 años... pero vamos a cumplir 40.

Si la democracia es el menos imperfecto de los sistemas políticos y la división de poderes es su fundamento inalterable en todas sus adjetivaciones, estos poderes requieren una legitimidad de los representados mediante procesos electorales o/y otros medios de participación, el Poder Judicial en la definición constitucional en opinión de no pocos autores carece de “legitimación democrática”. La participación del pueblo en la justicia se expresa o bien en los residuales y anecdóticos *Tribunales Consuetudinarios* (como el Tribunal de Aguas de Valencia, digno del mayor respeto) el ejercicio de la acusación popular y el juicio con Jurado.

Juicios con Jurado en España: en 20 años (1995, entrada en vigor de la ley) no llegan a 10.500. Causas penales en el último ejercicio, 3.500.000. ¿Se puede afirmar con estos parámetros cuantitativos que los ciudadanos participan en la administración de la Justicia?

La tercera pata es quizá aún mas lesiva: la *Acusación popular*. Un vestigio de otra Constitución de 1812 que no se aplicó hasta casi finalizar el siglo XIX, donde los ciudadanos asumen el rol inquisitorial basado en la desconfianza en un estado en formación. Ningún país de nuestro entorno mantiene semejante rémora, basada en la desconfianza en jueces y fiscales. Si creemos que el único depositario de la violencia legítima es el estado, no podemos disponer de fórmulas donde la acción penal está en manos privadas. Hemos visto en el panorama mediático español casos bochornosos de su utilización con consecuencias no irrelevantes.

Ni los Tribunales tradicionales, ni el jurado (capitidisminuido) ni la acusación popular son instrumentos del siglo XXI para dotar de legitimación democrática, de participación del pueblo en la justicia y el artículo 125 de la CE es un punto crítico para construir una justicia legítima, de calidad, rápida y eficiente. Una justicia sin participación ciudadana, colapsada, sin medios, y metida en un corsé procesal del siglo XIX no es un (real) poder del estado. No controla ni hace de contrapeso a nada ni nadie. Es un aparato formal, que cubre y justifica su exigencia en el concierto internacional.

V.- Cuando nos referíamos a la falta de ejemplaridad del estado y a su deslealtad con la ciudadanía, evitando cualquier mecanismo de control eficiente, los *check and balance* de la cultura anglosajona y muy especialmente el “empoderamiento” que democrática y constitucionalmente tienen atribuido todos y cada uno de los jueces y magistrados en el ejercicio de su función, solo tenemos que mirar las cifras y los datos: 5.500 jueces en activo y algo menos de la mitad de fiscales para hacer frente a ya seguramente cerca de 10.000.000 de procedimientos en 3.656 juzgados y 308 Salas (órganos colegiados) con una distribución geográfica heredera de Javier de Burgos (administrativista del siglo XIX que creo la división territorial del país) y donde la justicia penal mantiene vigente la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, llena de parches y remiendos. Sobre una media europea (cuestionable) de 21,6 jueces por cada 100.000 habitantes, España se sitúa en 12 ,6 jueces por cada 100.000 habitantes.

Pero España no tiene el tamaño de la media europea, ni su población real es solo la censada en un país que recibe 70 millones de turistas y es frontera sur de la UE. Si la distribución territorial de esos menguados efectivos es decimonónica, los medios de trabajo están en consonancia, donde el papel sigue siendo el soporte por excelencia o donde una comunicación entre tribunales puede llevar meses. Jueces y fiscales como Letrados al Servicio de la Administración de Justicia (antes Secretarios judiciales) y resto de funcionarios con quienes me enfrento desde hace ya casi 40 años son admirables en su vocación, en su esfuerzo, en su tenacidad e insobornable independencia. No les hacen justicia las estadísticas de sanciones por poco verosímiles.

Cada juez, depositario de un poder del Estado, se forma en un ejercicio memorístico propio de los grandes cuerpos, que sin duda fortalece el conocimiento y la disciplina pero que

quizá, en la era de las TIC, del Internet de las cosas se podría atemperar con otras capacidades. La construcción de un currículo donde el paso por la academia, las profesiones liberales, la administración, la sociedad civil y las empresas quizá no sería un mal bagaje operado desde la Escuela Judicial.

La judicatura en general es dedicada, vocacional, esforzada, rabiosamente independiente pero, parecen un pequeñísimo grupo de grandes trabajadores a quienes el estado entrega un cubo y una pala y les manda a construir la muralla china. Entre otras cosas, para que no controlen al estado. Y cito la muralla porque tengo el recuerdo en una Sala magnífica del Tribunal Supremo explicando a un grupo de egresados de la Escuela de Mandos chinos el sistema de división de poderes y el papel de contrapoder del judicial cuando uno de los alumnos preguntó sin malicia que quien hacía el presupuesto de la Justicia... contestamos, claro, pero algo nos atenazó la garganta en la respuesta. Ha sido la sociedad, además (sin mecanismos de apoyo del estado) la que ha transformado la sociología de los jueces (en recuerdo al memorable trabajo del profesor Toharia) en un elemento crucial: la igualdad de género. Un aparato de la justicia donde el papel de la mujer es quizá estadísticamente superior al de los hombres (al menos en número, pues aún es una lucha su representación en las cúpulas judiciales) y que por esa razón ha incrementado la sensibilidad y calidad de sus actuaciones. Algo impensable hace 40 años.

Alguna crítica pueden soportar: unas estadísticas disciplinarias escasas para el volumen de miembros y de actuaciones. Un sistema de responsabilidad pobre, y como se lamenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 138, de 18 de julio de 2016, una cierta resistencia a la aplicación directa de los jueces ordinarios de la doctrina Constitucional que ha obligado a este alto Tribunal a soportar una carga de recursos de amparo insólita.

Pese a todo como atlantes o Sísifo, todos los días esos jueces levantan controles a los excesos del estado e inmediatamente cuando la posición judicial es insoslayable en defensa de derechos fundamentales o valores jurídicos consolidados, en no pocas ocasiones el estado acude al boletín oficial para producir la norma que evite el escoyo, en lugar de modificar sus pautas de conducta. Cuando el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, finalmente consolidaron una doctrina sobre la prescripción tributaria, reformaron el código penal para otorgar a la administración tributaria dos poderes adicionales: 6 meses de plazo adicional y la posibilidad de mantener la acción administrativa y la penal, simultáneamente. Y esta anécdota es en realidad (en regulación económica o sistema tributario), una categoría que nos lleva a otra cuestión moral esencial. La lucha contra la corrupción exige rectitud y transparencia, ha de utilizar caminos rectos. No sirven atajos. No son útiles los gritos populistas, los pre-juicios. Los juicios de papel. La historia reciente conoció la lucha contra la otra lacra social, el terrorismo y, ni aun a riesgo de sus vidas, pues los rehenes somos todos, la sociedad acepta los atajos. Con toda lógica: Terrorismo y corrupción exigen pulcritud, tenacidad. No hay modo de conculcar el principio de presunción de inocencia y corolario de él la certeza de que la sociedad prefiere un culpable libre a un inocente condenado injustamente, sin garantías, una de las más formidables conquistas de la convivencia humana y aportación decisiva del Derecho a La paz social.

La desafección ciudadana a la justicia, pero a la que se sigue acudiendo en tromba, y de las demás instituciones del estado al no tener controles eficaces y a tiempo ha agigantado los mecanismos de auto tutela y las famosas potestades exorbitantes de la Administración, en calificación del profesor García de Enterría, que junto con el silencio administrativo constituyen el gran baluarte del estado sobre los ciudadanos que se sienten en pleno siglo XXI, súbditos. Salvo cuando pueden votar. No son cuestionables las presunciones de legalidad de la Administración en el ejercicio de sus funciones, pero... un análisis detallado de los recursos (ese mundo tan peculiar donde el fantasma de don Manuel de Larra y la Administración decimonónica sigue vivo) se comprueba que a pesar de las brutales limitaciones para interponer recursos (pagar o avalar antes de recurrir en materia de liquidaciones tributarias, límites

cuantitativos para acceder a la Casación en 600.000 €, preceptiva intervención de abogado y procurador, tasas para recurrir en los concursos de las administraciones públicas, restricciones a los recursos de amparo... el catálogo de todas ellas excedería el espacio de esta Revista.), cuando, insisten los ciudadanos en impugnar en vía judicial los actos de la administración alcanzan cuotas de éxito cercanas al 40%. ¿Cómo pueden seguir ostentando esa infalibilidad de presunción de legalidad? ¿Para qué?

Cuando nos referíamos a la eficiencia del estado para recaudar los recursos tributarios, acompañado de la criticada “indisponibilidad del crédito” que bloquea soluciones, transacciones y obliga necesariamente a no pocos trabajadores autónomos a la condena de vivir en la economía sumergida, se estima que esta en España se sitúa entre el 18 y el 20%. El fraude Fiscal entre 7.000 y 12.000 millones de Euros. Frente a ello las voces que claman contra la corrupción y los cálculos de Eurostat hablan de cifras expresadas en billones de euros anuales en Europa y nuestra cuota parte no ha de ser la mas pequeña. Miren solo una mínima muestra pero bien ilustrativa: La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calcula que la corrupción afecta a la contratación pública y sobre algo menos de unos 200.000 millones de Euros, se estima que el fraude por falta de competencia ascendería a unos 48.000 millones de Euros. La cifra ha sido discutida y seguramente con razón, pero aun siendo la mitad seguiría siendo aterradora.

VI.- España ha realizado en la vigencia de la Constitución esfuerzos titánicos de modernización. Administraciones y empresas han introducido a un país con 60 años de atraso en la modernidad. Decíamos antes como ejemplo la lucha contra el fraude fiscal como modelo ejemplar. La pregunta sería si los mismos esfuerzos en dotar de las últimas tecnologías informáticas, de personal cualificado y de normas de gestión eficientes al sistema tributario no se podía haber hecho con la Justicia. ¿Podríamos comparar los esfuerzos de inversión de una y de otra? Me temo que no. La historia del acceso a la informática en nuestros órganos judiciales no es de las páginas mas brillantes. Justicia y Hacienda son los dos extremos del escenario.

Pero no es solo que vivamos inmersos en una justicia de papeles y legajos con tímidas aperturas al mundo digital. Los modelos de procesos son disfuncionales, barrocos, escritos y en la práctica desapegados de la oralidad, ajenos a una ciudadanía que cree firmemente en la idea de la justicia como valor esencial de convivencia y garantía del control de los demás poderes del estado, pero solo está colapsado: no se entiende. Cualquier análisis somero desde la disciplina de “los costes de la justicia”, se ignora. Los profesionales de la organización de procesos, los ingenieros, los economistas y los sociólogos, profesiones esenciales en la modernización del país, no están implicados en la tarea de actualización de un modelo periclitado como el torso del guerrero romano. Solo los juristas no podrán hacerlo: que prestigiosos magistrados, como los de las distintas Salas del Tribunal Supremo aporten su cualificación, conocimientos, y experiencia es un parámetro imprescindible, pero no único, para acometer una reforma que nos permita llegar a las generaciones futuras un modelo de justicia tolerable.

La tímida introducción en nuestro país de los sistemas alternativos de resolución de conflictos ha sido un progreso indudable. Solo ha faltado el elemento coercitivo: Si los Jueces no tienen instrumentos para decir a los litigantes que su asunto carece de interés doctrinal, que es un tema resuelto y conocido y que se han de someter a una mediación forzosa, a riesgo de que su inobservancia de las reglas de la buena fe acarree imposición en costas en caso de perder, pero esa discrecionalidad del juez (prudente por definición y por formación) no se dispone y en consecuencia los asuntos civiles crecen desmesuradamente ... pero muy pocos tienen interés para que el estado dedique el tiempo de un Juez, y toda la oficina judicial para resolver algo que ya está resuelto, amén de que una transacción alcanzada por las partes evitará en gran medida la “segunda parte” de la justicia: “hacer cumplir lo juzgado”, otro insondable agujero negro del sistema. Resolución extrajudicial de conflictos que ha de llevarse al orden penal (tenemos

seguramente la mayor población reclusa de Europa) y al contencioso, especialmente al tributario, permitiendo mecanismos razonables.

Pero la Justicia penal que junto con la contenciosa son los pilares de la lucha contra la corrupción (aunque el mejor antídoto no son las acciones judiciales, es la transparencia del edificio del estado) no requieren cambios, si no transformaciones: trasladar la instrucción al Ministerio Fiscal, reservar la acción penal al estado. Depurar la dualidad de sistemas punitivos del estado: no tiene sentido que las mismas conductas sean infracción administrativa y penal, dualidad en si mismo odiosa como ensaña la dogmática alemana. Si la sanción penal es suficientemente disuasoria (por ejemplo las tributarias) añadir la privación de libertad sin elementos dolosos de engaño específicos, carece de sentido. Mal se puede cumplir las obligaciones pecuniarias desde las abarrotadas cárceles españolas.

La sociedad clama por la restitución de lo ilegítimamente obtenido y el pago de las multas. Asegurar los plazos de caducidad sin puertas traseras (cuando se reformó la duración de los procesos a 6 meses, fiscales y jueces se apresuraron a declarar los procedimientos en investigación en causas complejas y dilatar a 18 meses la duración de la instrucción, en masa. Si el sistema no podía soportar ese plazo impuesto por Ley, no se debería de fijar, pero si se fija el principio de lealtad obliga a respetarlo no en la forma, sino en el fondo). Y encontrar la piedra filosofal de dotar de legitimidad democrática al poder judicial, que no sea el Tribunal de Aguas de Valencia (que también) reforzar las plantillas de jueces y fiscales para situarnos entre los 5 primeros países de la UE.

Alguien tiene que explicar, cómo en los informes que circulan de mano en mano de las grandes empresas internacionales de auditoría y consultoría, aprecian que los costes de la justicia en España son un hándicap de nuestra economía. Seguramente si se invierte en esto, mejorará el PIB, será un buen negocio. Antonio Garrigues siempre tenía este mantra en los largos años que ilumino Transparencia International España: *“la transparencia, vende” “todo lo que se pesa y se mide, mejora”*.

A la postre: si hemos construido modelos de “regulación económica” de “regulación de las telecomunicaciones” un modelo de “mercado de valores” que nació casi ex novo en 1989. Si hemos interiorizado unas 20.000 hojas de acervo legislativo Comunitario, si las infraestructuras han unido las regiones, si la igualdad de género en la sanidad, la educación y la justicia son una realidad; como no somos capaces de crear un modelo de justicia para el siglo XXI. Una tarea que cuenta con cualificados operadores jurídicos, desde el Tribunal Constitucional al mas modesto de los abogados, que les ha fatigado con este texto. Una tarea que puede ocuparnos dos lustros como máximo. Una misión al alcance de la mano. Una colaboración público-privada esencial. No hay otro modelo de futuro. Estas son, en palabras de don José Ortega y Gasset, *“las cosas de nuestro tiempo”*.